Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00284
Demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
Demandante: AMPARO GRISALES DE DUQUE
Demandados: ALVARO ORLANDO DUMEZ ARIAS y
OSIRIS JOHANA JIMENEZ GONZALEZ.

Vista la demanda anterior se observa que, en el acápite de notificaciones, no se indicó la ciudad donde se encuentra la demandante AMPARO GRISALES DE DUQUE, requisito que exige el art. 82, numeral 10 del C. G. P.

Por lo anterior, se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se concede un término de cinco días, siguientes a la notificación de este auto, para que el demandante la subsane en los términos indicados; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada YOLANDA EDITH RIVERA VELEZ para actuar como apoderada de la demandante AMPARO GRISALES DE DUQUE, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 123, hoy 5 de agosto de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.